

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 20 DE JUNIO DE 1917

{ NÚMERO 2653 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presi-
dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Calle 3a.—Casa
particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, tercero piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos
y Telégrafos, segundo piso, Aveni-
da Central, Plaza de la Independen-
cia.—Casa particular, Calle 3a.
No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUILZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, primer piso, Avenida Central.—
Casa particular: Calle 11 Oeste, nú-
mero 10.

EDEVINA A. DE AROSEMANA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la
"Gaceta Oficial" se consideran offi-
cialmente comunicados para los efe-
tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
la Gaceta Oficial sobre las siguientes
bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domi-
lio a los suscriptores, el mismo día
de salida.

En la misma Oficina y en las res-
pectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de
venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español
e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adju-
dicación de tierras baldías de la Re-
pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tie-
rras baldías e indultadas a B. 1.00 el
ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-
rras tituladas en las márgenes del Río
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la Repú-
blica,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco céntimos
de balboa el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un bal-
boa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-
blica,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA

Páginas

Decreto número 69 de 1917, de 20 de
Junio, por el cual se hace un nom-
bramiento en el personal de la Se-
cretaría de Instrucción Pública. 7303

Resolución número 40, de 4 de Mayo
de 1917, por la cual se acepta una
renuncia. 7303

Resolución número 41, de 7 de Mayo
de 1917, por la cual se cancela un
Contrato. 7303

Resolución número 44, de 9 de Mayo
de 1917, por la cual se acepta una
renuncia. 7303

Resolución número 45, de 9 de Mayo
de 1917, por la cual se acepta una
renuncia. 7303

Resolución número 46, de 9 de Mayo
de 1917, por la cual se acepta una
renuncia. 7304

Resolución número 47, de 10 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 48, de 10 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 49, de 12 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 49 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una excusa. 7304

Resolución número 50, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50, de 12 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una excusa. 7304

Resolución número 50, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Ma-
yo de 1917, por la cual se acepta
una renuncia. 7304

GACETA OFICIAL

ción y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor M. Quiros y Q. presenta renuncia del cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de Penonomé.

Se resuelve:

Aceptar al señor M. Quiros y Q. la renuncia de que se deja hecha mención.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 10 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Manuela del C. Alcedo se excusa de aceptar el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Mesa.

Se resuelve:

Aceptar la excusa de que se deja hecha mención.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 10 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora María de Brunner renuncia del cargo de Maestra de grado de la Escuela anexa al Instituto Nacional.

Se resuelve:

Aceptar a la señora María de Brunner la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios prestados al magisterio.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que precede por la cual la señora Lilia M. de Aloy presenta renuncia del cargo de Maestra de Inglés en las Escuelas de niñas de Calidonia y mixta de Guachapalí.

Se resuelve:

Aceptar a la señora Lilia M. de Aloy la renuncia de que se hace mérito y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

cargo de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Institutoras.

Se resuelve:

Aceptar a la señora Sixta de Carles la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias a la dimitente.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Tribunal Unitario de Cuentas

AVISO OFICIALES

AVISOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ricardo Jaramillo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Sedor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Ricardo Jaramillo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, respetuosamente solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad cinco hectáreas de terreno de los indultados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de "Alto de Las Cholas", jurisdicción de este Distrito y con los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno pedido por los señores Manuel de J. Trujillo y Agustín Alzamora; por el Sur, terreno pedido por el señor Luis María Jaén; por el Este, predio de los señores Herrera Hermanos, y por el Oeste, sabanas libres, denominadas "Los Pantanos".

En lo sucesivo lo denominaré "La Trampa".

Acompañó, pues, los comprobantes que justifican mi solicitud, junto con el presente memorial.

Penonomé, 23 de Mayo de 1917.

Ricardo Jaramillo.

Y para que todo aquél que se creviera lesionado con la adjudicación de expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fa la presente aviso en lugar público de este Despacho, se remite un ejemplar al Alcalde de este Distrito para su filación en aquella oficina y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

GACETA OFICIAL

7305

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Juan Poveda, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo que suscribo, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Municipio, a usted pido respetuosamente: Que se sirva adjudicarme a título gratuito y en pleno dominio, las diez hectáreas de terreno de labor a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en el lugar denominado Mojapópolo, alindado así:

Norte, fincas de Melquínides López y Moisés Poveda; Sur, finca de Ansel Calderón; Este, camino que de esta población conduce a París; y Oeste, camino de La Ciénaga.

El referido globo de terreno lo seguiré llamando "Las Flores," y hago constar con la documentación que acompaña al presente memorial, el que si es de los adjudicables, de acuerdo con la ley citada.

Parita, Junio 9 de 1917.

Por Juan Poveda que dice no sabe escribir, firmo yo.

Fidligono Ugarte."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 15 de Junio de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Nieto solicita de esta Administración el título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En virtud del derecho que me otorga la Ley 20 del presente año, en su artículo 25, vengo ante el señor Administrador, a que se me adjudique en pleno dominio las diez hectáreas que en gracia me concede el artículo citado, las que pido me sean adjudicadas en la Quebrada Grande, jurisdicción del Distrito de Parita, alindado así:

Por el Norte, con el Cerro del Cuantro; por el Sur, con camino de Potuza a la Cabuya; por el Este, con cerros del Pital, y por el Oeste, con un cerco de Luis Flores.

Dicho terreno no contiene ningún impedimento de los que trata el artículo 91 de la expresada ley ni de los Decretos reglamentarios de ella.

Acompañan a esta solicitud la prueba que acredita el derecho que demando.

Me llamo Pedro Nieto, ciudadano panameño, natural de Santa María y vecino del Distrito de Parita y de mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Los Santos, Octubre 16 de 1913.

A ruedos de Pedro Nieto que no se puede firmar, lo hace el suscrito.

José María Huerta."

Y para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 5 de Febrero de 1914, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

Mauricio Correa.

El Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Pedro Araújo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Ayarza, Tomás Araújo, Maximino Jiménez, Felipe Álvarez, Hilario Esquina, Elio Santizo y Arturo Ayarza han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío en el Distrito de Portobelo, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros, Pedro Araújo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Ayarza, Tomás Araújo, Maximino Jiménez, Felipe Álvarez, Hilario Esquina, Elio Santizo y Arturo Ayarza, mayores de edad, naturales de Portobelo y vecinos de Caicique, comprensión del Distrito del mismo nombre, en nuestro propio nombre solicitamos la adjudicación gratuita de cien (100) hectáreas de terreno por asociación que hemos formado en el lugar denominado "Felicitad", ubicado en el cañón expresado y limitado así:

Por el Norte, el mar; por el Sur, loma denominada "La Layandera"; por el Este, la Loma del Lirio, y por el Oeste, la quebrada de Los Cocodrilos, que tenemos cultivado en partes.

El terreno que solicitamos es de los adjudicables según la ley de la materia.

Acompañamos como prueba legal en que fundamos nuestra solicitud la documentación que para el efecto adjuntamos.

Colón, Mayo 20 de 1913.

Pedro Araújo.—Manuel Aranda.—Tiburcio Acuña.—Florentino Ayarza.—Tomás Araújo.—Maximino Jiménez.—Felipe Álvarez.—Hilario Es-

quina.—Elio Santizo.—Arturo Ayarza."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces, en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cochalé.

Hace saber:

Que el señor Santiago Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cochalé.

E. S. D.

Yo, Santiago Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Natá, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, diez hectáreas de terreno de los indicados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de "Matapalo", comprensión del Distrito de Natá, con los linderos siguientes:

— Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cochalé.

— Santiago Martínez."

Y para que todo aquél que se creye perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se envía otro a la Alcaldía de Natá para su difusión allí, y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cochalé.

Miceno Badiola G.

El Secretario interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2

— Santiago Martínez."

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez

7306

GACETA OFICIAL

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Maximiliano Arboleda ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

Chiré.

Yo, Maximiliano Arboleda, claudicando ponérmelo por adopción, y vecino de este Distrito, en mi propio nombre, ocurrí ante usted solicitando la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados y con título de plena propiedad, de diez hectáreas (10) a que tengo derecho en virtud de la Ley 20 de 1913, en su artículo 25; bien entendido que haré uso de la gracia que concede el artículo 36 de la misma.

Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en este Distrito con el nombre de "Las Pilanderas," pero que seguiré llamándole "LA FORTUNA"; sus linderos son a la redonda como sigue:

Por el Norte y Este, finca del señor Cecilio Rodríguez, "camino d'Los Pintos" de por medio; por el Oeste, rastrojos de Las Vargas, y por el Sur, la quebrada "Las Pilanderas" y demás incultos de por medio.

El terreno que solicito es adjudicable por no estar comprendido en lo establecido en el artículo 31 de la misma ley, como lo compruebo con los documentos anexos, como también mi perfecto derecho a solicitarlo.

Suplico se sirva darle la tramitación que la misma ley establece.

Las Minas, 20 de Febrero de 1917.

Maximiliano Arboleda.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 13 de Junio de 1917, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. -2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Modesto Muñoz S., ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Modesto Muñoz S., varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre y en mi carácter de jefe de familia, como hermano mayor de mis dos hermanitas a quienes sustento, residente hoy en esta capital, pido a usted se sirva adjudi-

carme en plena propiedad diez hectáreas de terreno de labró, baldío, y que se halla situado en el Municipio de Pinogana, de esta Provincia, entre los siguientes linderos:

Por el Norte, camino que conduce de "El Reil de Santa María" al pueblo de Pinogana; al Sur y Este, terrenos baldíos e incultos, y por el Oeste, rastrojos de Pedro Arboleda.

En dicho lote de terreno no hay minas, fuentes saladas ni ninguna de las causales que lo hagan inadjudicable.

Hago constar que sobre una parte de este mismo terreno, me concedió licencia a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que lo cultivara transitoriamente, como consta de la respectiva licencia, extendida el 31 de Enero de 1913.

Sírvase usted darle a mi solicitud el curso legal.

Panamá, Mayo 23 de 1917.

Modesto Muñoz S. "

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para todo el que se considere lesionado con dicha licitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, quince de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. -2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alajuela, al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Juan Marín, en Guaramal, se encuentra depositada una novilla de color amarillo como de veinte meses de edad, sin señas ni sangre y herrada del modo siguiente: (S*).

Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho y presentado por Juan Marín, como bien mostró, quien a la vez manifiesta que hace como un año que la ternera se introdujo en su cerclo situado en Guaramal y allí ha estado hasta la fecha, sin haber podido averiguar quién sea su dueño; y

Que en cumplimiento al artículo 64 del Código de Policía se fijan edictos en partes visibles de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, remitiendo una copia del mismo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicidad en la "Gaceta Oficial", a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado lo hagan valer en oportunidad

Alajuela, Junio 8 de 1917.

El Alcalde,

Lázaro Olimos.

El Secretario,

T. Rodríguez.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Angel María Cruz, por medio de su apoderado legal, señor Roberto Martínez L., ha solicitado de este Despacho adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado legal soy del señor Angel María Cruz, como lo acredito con el poder adjunto, pido para mí mandante se le adjudiquen las diez hectáreas de tierra a que tiene derecho por ser padre de familia, agricultor y no poseer tierras por ningún título.

El terreno a que me refiero en el presente escrito, se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, y comprendo dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, Sur y Oeste, tierras libres, y al Este, terrenos de propiedad del señor C. Elesta.

Se denominará "La Patria".

Su adjudicación no perjudica a tercero, ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de tierras en vigenza.

Soy del señor Administrador, atento y S. S..

Roberto Martínez L.

Panamá, Junio 14 de 1917."

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que dentro del plazo legal, ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en esta Administración, hoy, diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador.

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el dia 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta la noche p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de carteras podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguaduque, Santiago y Soquí.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Extranjeras,

Narciso Garay.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.